



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3

d) Si los profesionales de primer nivel de intervención en Vera habían detectado el estado de vulnerabilidad de la adolescente que se suicidó y en dicho caso si realizaron las denuncias pertinentes y dieron debida intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.”

Salúdele muy atentamente.


NS-...
...
...

ES COPIA

MARTA BORGARELLO
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa


A la DELEGADA
Sra. Miryan B. MANASSERO
Delegación VERA
Secretaría de los Derechos de N.N. y A.
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle informes de los antecedentes que pudieran existir de las acciones -llevadas adelante en el marco de la Ley 12.967- obrantes en ésa Delegación, de la situación de la niña Macarena Arredondo de 12 años de edad, oriunda de La Gallareta.

Interesa conocer fecha y acciones desarrolladas desde que comenzaron hasta que cesaron las intervenciones, como también la existencia de antecedentes ya sea con la niña de referencia y/o niñas, niños y/o adolescentes integrantes del grupo familiar.

El actual pedido se funda en el requerimiento de información de la mencionada situación, recibido desde la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Esperando contar a la brevedad con la documentación solicitada, le saludo muy cordialmente.


Lic. Ts: Sandra N. Vergara
Directora Provincial de Promoción
de Los Derechos de La Niñez,
Adolescencia y Familia - Interior
Ministerio de Desarrollo Social

10000
830



Vera, 12 de agosto de 2020.-

Informe de Intervención

El presente informe responde a la nota recibida en fecha 04/08/2020 en la que se solicita dirigir los antecedentes de las acciones llevadas a cabo desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- Delegación Vera, provincia de Santa Fe, en la intervención respecto a la situación de la adolescente Macarena Arredondo, de 13 años de edad, D.N.I N° 47.291.715, nacida el 14/06/2007, domiciliada en la zona urbana de la localidad de La Gallareta, de Santa Fe; hija de Mirta Nuñez, D.N.I N° 32.087.469 conviviente con su hijo y Osvaldo Daniel Arredondo, D.N.I N° 29.874.302 domiciliado en la localidad de Margarita.

La intervención inicia con el Equipo de Admisión en fecha 16/04/2020 con la comunicación de la Prof. Joana Senn del Equipo Socioeducativo de la Región II, quien comunica, que en visita domiciliaria, una docente constata que su alumna (Macarena Arredondo) de 12 años de edad, no había iniciado el ciclo lectivo por encontrarse cursando un embarazo. Habiendo documentado todo en actas, solicitan asesoramiento para continuar la intervención. Se articula con la T.S Cecilia Granich del Servicio Local de La Gallareta

Seguidamente informa Joana que la T.S. Granich había articulado con la directora del SAMCO local, Dra. Patricia Espinosa quien, teniendo vínculo previo con el grupo familiar toma intervención. Ante la sospecha de ASI, el desconocimiento de su progenitora al respecto, el mutismo de la adolescente en relación al origen de ese embarazo, y en resguardo de la integridad de Macarena, se decide que permanezca internada, dando tiempo al proceso que necesitaría para poder decir algo al respecto.

Luego desde el Equipo de Admisión se contacta telefónicamente a la T.S. Granich, quien manifiesta que Salud habría tomado intervención y desde allí acompañarían (de modo telefónico) evaluando la estrategia más acorde para que Macarena sea escuchada. Refiere además que se estaría tramitando una ILE. Se le solicita pueda remitir informe social del grupo familiar y de antecedentes de intervención.

En reunión con los Equipos de Admisión y Guardia, se acuerda la importancia de recabar información sobre las intervenciones realizadas, atender tanto a la situación sanitaria de Macarena, como a las garantías de protección por parte de su progenitora y del Estado con las intervenciones a sostener, priorizando su derecho a ser oída y tenida en cuenta en las medidas que se dispongan para protegerla. Se acuerda la necesidad de realizar la denuncia del caso desde Salud, sugiriendo que sean estos quienes, en miras a



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE LOS DEPENDIENTES DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DELEGACIÓN VERA

FOLIO
6

su intervención ineludible evaluar la efectivización de una I.E., garantice a su vez la escucha y contención de Macarena

El Equipo de Guardia se comunica con la Dra. Espinosa para conocer detalles de su intervención y su valoración de la situación, es allí, donde Mirta consulta la posibilidad de una I.E. La Dra. Espinosa decide que Macarena quedaría internada en el SAMCO local hasta tanto se evaluaran los cuidados necesarios de su estado de salud y atento a la contención ante la situación de angustia y desconcierto que impresionaba estar atravesando. Luego realiza consulta al Servicio de Ginecología del Hospital Vera, el Dr. García quien le confirma que podrían realizar una I.E. Se traslada a Macarena a Vera el día 17/04/2020 para garantizar que reciba atención presencial de Salud Mental de ese nosocomio, atento a que la fragilidad de su estado psíquico y físico así lo amerita. La Dra. Espinosa realiza la denuncia policial desde Salud de todo lo acontecido y actuado.

Se articula con directivos del Hospital, presentando la situación y los objetivos de la intervención desde esta SNAF en articulación con los Equipos locales, comunales y de salud.

El día 19/04/2020 profesionales de la A.I.V.G.S.y F. informan que por disposición del Fiscal, habrían escuchado a Macarena; en la primer oportunidad no logró hablar y en una segunda refiere que fue un compañero de la escuela quien la había abusado, pero según observó se trataba de un relato bajo presión y poco convincente.

Al día siguiente (lunes 20/04/2020) en contacto con las profesionales del Hospital Regional, tomamos conocimiento de que no se continuaría con el protocolo de I.E. fundando ello en el error de fecha de gestación en Oficio Judicial remitido a ese nosocomio. Al respecto informan luego desde la A.I.V.G.S.y F. que la detención de la intervención se fundó en la negativa de Macarena y su madre a continuar, luego de que la niña había develado que su padrastro era el autor del abuso sexual padecido. En lo referente a la postura de la progenitora, en vistas a la definición del encuadre de la continuidad de la intervención, se considera que ha sido un indicador de protección el hecho de haber sido la misma la que transmitió a los profesionales lo develado por su hija. Por lo que se acuerda que se continuaría desde Medidas de Protección Integral que garanticen el acompañamiento de Macarena y su familia y el acceso a la atención integral de su salud desde los Equipos Locales de Niñez y Salud.

Posteriormente la T.S. Granich informa a nuestra Guardia que se comunicó con la Dra. Espinosa, quien le informó que Mirta y Macarena decidieron continuar con la I.E. Se coordina con la Dirección Provincial de Salud Sexual y Reproductiva una visita y entrevista con Macarena y su mamá, a los fines de explicar y aclarar cuestiones, para lo cual se conformaría un equipo de abordaje con una T.S. de esta SNAF y una



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ESQUELETO Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DELEGACIÓN VERA

FOLIO
7

Psicóloga de Salud Mental de Reconquista; que a partir de allí, en caso de manifestar Macarena y Mirta sus intenciones de acceder a la ILI, se coordinaría todo lo pertinente al traslado y la intervención en la ciudad de Santa Fe. El día 23/04/2020 previa disposición de la Dirección Provincial de Interior de esta Snaf, la I.S. Sara Luque del Equipo de Admisión acompañó el traslado de Macarena junto a su madre, en ambulancia hasta el nosocomio en la ciudad de Santa Fe donde la niña quedaría internada para efectivizarse la ILI.

En fecha 24/04/2020, se inician articulaciones asesorando a la Dra. Espinosa en pos de garantizar el acompañamiento necesario, expresando que ella se encuentra acompañando a las mujeres de la familia, ayudándoles a pensar que hablar de las cosas que a uno le hacen mal es un modo de cuidarse o dejarse cuidar. Al respecto infiere que la mayoría de los miembros de la familia parecerían no poder diferenciar claramente condiciones de desamparo y condiciones de cuidado, lo afectivo de lo abusivo. Coincide en la importancia de hacer un trabajo ampliado con el grupo familiar y también reconoce sus limitaciones al no contar con la intervención presencial de los profesionales del equipo de niñez local, en el marco de la pandemia. Se coincide sobre la importancia de contar con otro para llevar adelante este trabajo que difícilmente pueda prescindir de intervenciones presenciales por la complejidad que implica el abordaje, los tiempos necesarios para el debido proceso de desnaturalización de ciertas cuestiones, de construcción de nuevos sentidos del afecto y la protección, una estrategia de trabajo que debe pensarse a largo plazo y que requerirá del sostén desde la institución para que Mirta también pueda sostenerse en su rol. Al respecto se tratará de que también las colegas desde su acompañamiento puedan ayudar a pensar y ordenar las intervenciones y aliviar el desgaste de la exposición de quienes ponen el cuerpo en la intervención territorial. El fortalecimiento como Servicio Local es fundamental teniendo en cuenta que la intervención desde esta Secretaría encuentra su límite al no tratarse de una situación que requiera la separación de los niños y adolescentes en cuestión de su centro de vida y progenitores, como condición de protección.

Durante la semana del 24 al 30/04/2020 se reciben informes de actuaciones remitidos desde el Equipo Local de Niñez, del Equipo Socioeducativo de la Región II y de las entrevistas a Macarena realizadas por profesionales de la A.I.V.G.S. y F. de Vera. Mientras que los solicitados al SAMCO de Gallareta, al Hospital Regional Vera siguen pendientes aun de respuesta.

Finalmente en fecha 07/05/2020 se entrevista previa citación a Mirta y Macarena explicitando las incumbencias de esta Secretaría, el acompañamiento realizado y la continuidad del trabajo desde las instituciones locales de Protección de Derechos de Niñez, constatando la situación actual de su vínculo y estado de salud, como así también la revinculación con el progenitor de Macarena y su familia ampliada.



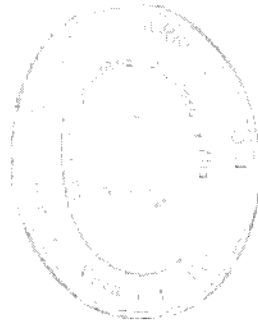
8

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DELEGACION VERA

Es todo cuanto se puede informar por el momento y cuyas constancias se encuentran acreditadas en el correspondiente expediente administrativo.



SARA M. LUQUE
SARA M. LUQUE
TRABAJADORA SOCIAL
MAT. PROF. N°1552



M. Manassero
MIRYAM MANASSERO
Delegada Regional - Vera
Secretaria Niñez, Adolesc. y Fila.
Ministerio Desarrollo Social





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia



INFORME DE INTERVENCIÓN

ADOLESCENTE: BARBONA MARIANELA, DNI N°: 44.290.105.

Desde esta Secretaría se comienza a intervenir en fecha 05 de mayo de 2019, la T.S Janina E. Fernández, en carácter de Delegada Regional de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, cuando dispone dar inicio al procedimiento de ADOPCION DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS URGENTE, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 58 bis de la Ley 12.967 El origen de la intervención radica en una denuncia realizada por la adolescente donde manifiesta ser víctima de golpes y malos tratos por parte de su padre Humberto Barbona, quien queda imputado por lesiones dolosas por Intervención del Ministerio de la Acusación, Fiscal Martín Gauna Chaperó.

El grupo familiar de origen de los progenitores es denominado como caso social crónico ya que las intervenciones datan del viejo sistema. Humberto y Dora forman pareja y son padres en primer lugar de Marianela pero las intervenciones de los equipos territoriales se acentúan con el nacimiento de las niñas BARBONA SILVINA SOLEDAD, DNI N° 47.036.262 y BARBONA TAMARA BEATRIZ, DNI N°: 50.608.669; ya que ambas fueron diagnosticada de mielomeningocele (espina bífida); lo que presentaba como mayor imposibilidad de caminar por lo que se encuentran ambas en sillas de ruedas, además de no contener esfínteres entre otros. Por tal motivo se le garantizaron el derecho a la salud desde el Hospital Regional Vera, con traslados para tratamientos y consultas constantes en el Hospital de Niños Dr Orlando Alassia de la ciudad de Santa Fe; y a la vivienda desde el municipio local por gestión del Área de Discapacidad. Si bien se acompañó de diferentes efectores el alcoholismo del progenitor y la discapacidad sumada al alcoholismo de la señora AQUINO Dora, 29.579.455; la falta de toma de conciencia de las necesidades de sus hijos y cuidados derivaron en situaciones constantes de abandono y negligencias que exponían a los niños a situaciones de extrema vulneración. La resistencia a tratamientos médicos y psiquiátricos para superar su adicción al alcohol hacían de las intervenciones, períodos cortos de estabilidad familiar. Ante esta la sumatoria de situaciones y la extrema vulneración se ejecuta la Medida de protección Excepcional por las tres hermanas sumándose el niño BARBONA Rodrigo Ezequiel, DNI N°47.9788.275; y el señor BARBONA,

Humberto Alberto, DNI 28.242.404 cumple una condena de 6 meses de prisión por los hechos denunciados.

Esta Secretaría trabajo en el resguardo del grupo de hermanos. En un primer momento los tres más pequeños quedan alojados bajo el Programa de Familia Solidaria, pero cuando fracasa la convivencia son alojados en Cuidados Institucionales en la ciudad de Santa Fe. En referencia a Marianela, a sus 16 años era madre de la niña Alma Barbona y se encontraba viviendo en pareja en la casa de su suegra; por lo que se negó a ser trasladada a cuidados institucionales junto a su hija, así como cualquier intervención que derive en un cambio de centro de vida. En ejercicio de su derecho a ser oído y de su autonomía progresiva como un concepto que "reconoce a las niñas, niños y adolescentes como personas sujetas de derechos, lo cual implica que todos sus derechos humanos deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sin estar condicionados a su edad"; se toma en cuenta su decisión. En el acompañamiento puntual de madre e hija se basó en la coordinación con el Centro de Acción Familiar N° 5 para que Alma asista diariamente y con el Centro de Salud del Barrio Santa Rosa que se encontraba a dos viviendas de distancias de su domicilio para la asistencia médica a Marianela ya que padecía una enfermedad de transmisión sexual. Dichas coordinaciones tenía como objetivo fortalecerla en su rol de madre y a la vez poder empoderarla de derechos para su desarrollo de su vida cotidiana.

En el mes de noviembre comienza la vinculación de Rodrigo, Tamara y Soledad con integrantes de su familia ampliada; la señora prima hermana Damaris Barbona, quien comenzó a viajar a la ciudad de Santa Fe a verlos en coordinación con el personal de la Institución. Desde este Equipo evaluó de manera positiva que puedan pensarse los niños conviviendo junto a ella dado que la vivienda que habitaban respondía a una demanda de Discapacidad y Salud, ese lugar tenía como objetivo que los niños sean beneficiarios de los derechos que le correspondían. Los mismos egresan del sistema de Cuidados Institucionales en el mes de diciembre de 2019. Pero en el mes de febrero egresa el progenitor Humberto Barbona de su privación de libertad y se dirige a convivir con los niños; esto llevo al fracaso de la convivencia de los niños con su prima Damaris.

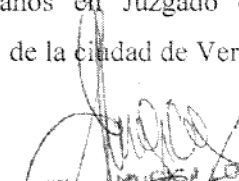
Cuando se evalúa la posibilidad que los niños regresen a cuidados institucionales, se presenta en las oficinas de esta Secretaría en fecha 6 de marzo, la hermana de ellos Marianela Barbona, donde manifiesta que desea responsabilizarse de sus hermanos para que "no vayan a adopción porque me falta poco para cumplir los 18". Se dispone la escucha realizada de los niños, en la cual los tres manifiestan querer quedarse en la ciudad de Vera, junto a su hermana por lo que se dispone un acompañamiento local y la figura de un acompañante personalizado que

M

se dirigía día por medio a la vivienda. Teniendo en cuenta la reforma del Código Civil en su reforma del año 2015, en su artículo 26 al regular el ejercicio de los derechos por la persona menor de edad, establece que *“La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. (...)”*. Evaluando los hechos que Marianela se encontraba conviviendo de manera independiente de sus progenitores y familia ampliada, y la decisión se presenta en entrevista con los profesionales manifestando entender las necesidades de sus hermanos y en post de garantizar el derecho a la convivencia familiar es que se da lugar al plan de acción de convivencia con sus hermanos. Se coordinó para que ella pueda poseer las tarjetas de cobro de las Pensiones de Discapacidad que percibían ambas niñas. En fecha 19 de marzo, se decreta en todo el territorio nacional Aislamiento social Obligatorio en el marco de Pandemia Mundial COVID; quedando restringidas las intervenciones a demandas urgentes de guardias mínimas.

En fecha 22 de abril de 2020, el Equipo interdisciplinario recibe un llamado telefónico de la Trabajadora Social de Yanina Fernández, ahora referente del Centro de Salud del Barrio Santa Rosa comunicando que por dichos de vecinos que habría quitado la vida Marianela Barbona. Se constata la información en comunicación telefónica con la Comisaría Primera de la Unidad Regional XIX dado que se encontraban trabajando en el lugar. A pesar de las restricciones por la pandemia, los profesionales realizan una visita domiciliaria y se encuentra con los niños anoticiados del fallecimiento de su hermana y quienes manifiestan “que no los lleven porque querían despedirse de su hermana a la tarde en el cementerio”. Respondiendo a su demanda y ante el acontecimiento traumático; no se efectiviza el cambio de centro de vida. Al día siguiente 23 de abril, previa solicitud de la ayuda de la fuerza pública (dado que su abuela paterna se resistía a entregarlos) los niños son alojados en la Casa de Género de la ciudad de Vera,. Luego de gestionar plaza de alojamiento fueron trasladados a Cuidados Institucionales de la ciudad de Santa Fe, donde se encuentran actualmente. Por consiguiente este Equipo Interdisciplinario solicitó la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando el estado de Adoptabilidad del grupo de hermanos en Juzgado de Familia interviniente a cargo del Dr Conrado Chaperó en el Distrito N° 13 de la ciudad de Vera.




ELIZABETH V. MUGIS, LOPEZ
LIC. TRABAJO SOCIAL, N° 11227
Asociación de Trabajadores del Trabajo Social
Integración y Familia de la Provincia de Santa Fe
Ministerio de Desarrollo Social - Delegación Vera



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social



Santa Fe 11 de agosto de 2020.-

Al
Ing. Miguel LIFSCHITZ
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Fe
S _____ / _____ D

Por medio de la presente, quien suscribe, Sandra N. Vergara, en mi carácter de Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Interior de la Prov. de Santa Fe, me dirijo a usted en el marco de la solicitud de informes de intervenciones y antecedentes de la niña ARREDONDO MACARENA, residente en la localidad de La Gallareta, y la joven BARBONA MARIANELA, de la ciudad de Vera.

A tal fin, se adjunta informes remitidos desde la Delegación Regional de nuestra Secretaría en la ciudad mencionada, en la que constan las intervenciones y articulaciones efectuadas con el grupo familiar de las niñas mencionadas como con el Servicio Local de las Municipalidades de Vera y La Gallareta y las Instituciones existentes en las comunidades de ambas niñas. Acciones que fueron ajustadas tanto a los imperativos de la Ley provincial N° 12.967 como la Ley Nacional 26061 en las que se delimitan claramente las incumbencias y competencias de los distintos actores intervinientes para abordar la complejidad que presenta el área de la niñez, adolescencia y familia.

En respuesta al punto a) sobre si el funcionamiento de la Delegación de Vera presentó irregularidades en los últimos seis meses y en tal caso si se tomaron las medidas pertinentes; la respuesta es que no las hubo.

De igual manera, en el punto b) sobre si en la Delegación de Vera se cuenta con todo el personal jerárquico y no jerárquico para el normal funcionamiento; la respuesta es sí. Considerando los tiempos lógicos que existen en todo cambio de gestión, desde que se tuvo de definir y hasta el momento de asumir legalmente la persona designada como nueva Delegada, los trámites administrativos y técnicos fueron resueltos y acompañados desde la Conducción Central de esta Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Interior de la Prov. de Santa Fe hasta que de manera legal y administrativamente estuvieran en condiciones de hacerlo desde aquella Delegación Regional.

En cuanto a vuestro requerimiento sobre las prácticas e intervenciones profesionales realizadas por los Servicios Locales -en los casos que nos ocupan: Municipalidad de Vera y La Gallareta-, debemos tener presente que al ser organismos que corresponden a otro nivel del Estado, no existe para con nuestra



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría una relación de dependencia ni jerárquica ni orgánica. Por ello, ante la imposibilidad de poder responder sobre sus acciones, sugerimos redireccionar vuestra solicitud hacia las autoridades de aquellas localidades.

Un cordial saludo.



Lic. Ts. Sandra N. Vergara
Directora Provincial de Promoción
de los Derechos de La Niñez,
Adolescencia y Familia - Interior
Ministerio de Desarrollo Social



LIC. PATRICIA G. CHIALVO
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social

Ref: Expte. N° 02001-0047449-5 S/ Pedido de Informe Denuncia por Elizabeth Mujica.-

//Sta Fe.

Visto informe referido a la situación de la niña Arredondo Macarena, se remite al Señor Ministro de Desarrollo Social para su conocimiento y posterior remisión al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

Sirva la presente de atenta nota.

Lic. PATRICIA G. CHIALVO
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE LOS DEPARTAMENTOS DE
LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

[Handwritten signature and stamp]

Santa Fe, 9 de Noviembre de 2020

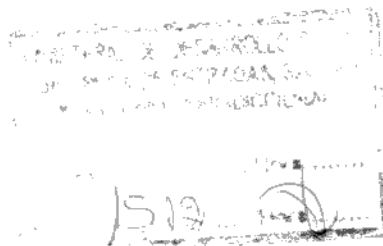
A la Subsecretaria de Asuntos Legislativos
del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos
Humanos y Diversidad

Ref: Expte. Nro 02001-0047449-5 Cámara de
Diputados - Comunicación 24282/20

Con lo informado por la Secretaría de los
Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia, vuelvan las presentes actuaciones a la
Subsecretaría de Asuntos Legislativos a sus efectos.

Atentamente.

FARM. DANILO HUGO CAPITANI
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Santa Fe





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos

NOTA N° - 1992

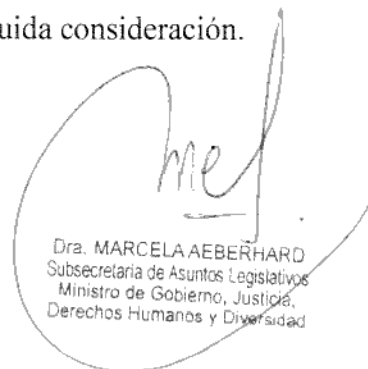
Santa Fe, en fecha, 17 DIC. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 24282/20 de esta H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, por la cual solicita informe en relación con las denuncias realizadas por Elizabeth Muguica acerca de la falta de designación de profesional responsable a cargo de Vera en la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Se remite expediente N° 02001-0047449-5 con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, informándose sobre lo solicitado a fs 12/13 por Secretaría de de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, avalado por el Señor Ministro de la cartera a fojas 15.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad